JOSE MIGUEL LUENGO GALLEGO (1 de 3)
Alcalde
Fecha Firma: 11/12/2025
HASH: 6b8a044e9df6faa73a6e18597e827faa

GARCIA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER (2 de 3)
Tercero
Fecha Firma: 11/12/2025
HASH: 94ac2a70c8f759ec6dcda031d794dcb28

César Valcayo Andrino (3 de 3)
Secretario General
Fecha Firma: 11/12/2025
HASH: ef1969ff34adfee4aa87195c9ab9e7bd

En San Javier, a 11 de diciembre de 2025.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, D. José Miguel Luengo Gallego, alcalde presidente del Ayuntamiento de San Javier**,** y en representación de este, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1, b) de la Ley de Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril, asistido por mí, el secretario de la Corporación, César Valcayo Andrino, que actúo como fedatario.

Y DE OTRA, D. Francisco Javier García Martínez, mayor de edad, con D.N.I. ***1127**, como presidente del Club Deportivo Escuela de Fútbol Mar Menor, con CIF G13849096, sito en la Explanada Mariano Rojas 1, Polideportivo Municipal de San Javier, CP: 30730 de la localidad de San Javier provincia de Murcia.

Ambas partes en la representación que ostentan y en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, y reconociéndose capacidad para formalizar el presente acuerdo

MANIFIESTAN:

El Club Escuela de Fútbol Mar Menor tiene concedido uso del dominio público municipal del campo de fútbol anexo al Colegio Joaquín Carrión, por Decreto de Alcaldía Nº 7884/20025.

El Club Escuela de Fútbol Mar Menor quiere acometer mejoras en el campo de fútbol “Campo de fútbol del Colegio Público Carrión Valverde”, situado en la finca con referencia catastral 0269601XG9806G0001BI, con el objetivo de mejorar la calidad de uso, optimizar los horarios y absorber una demanda existente de deportistas y equipos.

Dada la importancia y los beneficios que el deporte aporta a los habitantes del municipio de San Javier, el Ayuntamiento de San Javier cree conveniente ayudar a tal fin al citado Club, mediante una subvención directa, ya que tiene entre sus fines esenciales la promoción del deporte, y resulta de interés general colaborar en la ejecución del proyecto de adecuación del campo de fútbol para el desarrollo y fomento del fútbol en el Municipio de San Javier, ya que el Club Escuela de Fútbol Mar Menor desarrolla una labor formativa y educativa de interés público, fomentando la práctica del fútbol entre la población infantil y juvenil del municipio.

Que según dispone el art. 25.2.l de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio ejercerá en todo caso competencias, entre otras, en materia de Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. Así mismo, el art. 26.1.c dispone que los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán prestar en todo caso, los servicios de instalaciones deportivas de uso público.

Que el Ayuntamiento de San Javier, tiene establecidas las competencias en materia de promoción de la actividad física y el deporte, tal y como se deriva de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación de la Administración deportiva local; que reconoce la existencia de las Entidades deportivas y establece criterios de coordinación en materia deportiva entre las distintas administraciones públicas y entre éstas y las entidades deportivas.

Cód. Validación: 7675J7JKWZDRSSAEPPJJD7XYS
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

Establece así mismo la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, en su artículo 10. g), que la administración deportiva local podrá realizar convenios o suscribir los acuerdos que resulten necesarios con entidades públicas o privadas para cooperar en el cumplimiento de las finalidades previstas en esta ley.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

El espíritu reflejado en lo anteriormente expuesto demuestra, por un lado, la voluntad del club de poner al servicio de la sociedad su patrimonio cultural y deportivo y, por otro, el interés del Ayuntamiento de San Javier, en sentar las bases de colaboración para hacer efectivo el interés común entre ambas entidades, con el fin de preservar el patrimonio cultural y deportivo, mediante la potenciación y difusión de las actividades del club.

Que el Ayuntamiento de San Javier, en atención al interés de los vecinos y visitantes del municipio, tiene interés en colaborar con el Club Escuela de Fútbol Mar Menor, para facilitarle que continúe poniendo al servicio de la sociedad su patrimonio cultural y deportivo.

Existiendo por tanto una confluencia entre las actividades desarrolladas por citado club y los fines que persigue el Ayuntamiento en esta área, ambas partes,

A C U E R D A N

<u>Primero</u>.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de San Javier y el Club Escuela de Fútbol Mar Menor para la adecuación del Campo de Fútbol Municipal “Joaquín Carrión”, mediante la instalación de césped artificial, riego perimetral, porterías, para balones etc, por parte del Club.

<u>Segundo</u>.- Obligaciones del Club Escuela de Fútbol Mar Menor

El Club deberá ofrecer la realización de las actividades deportivas que se estimen necesarias, dentro del marco propio de las actividades deportivas del club.

Asimismo, colaborará en aquellas actividades que se programen con este Ayuntamiento con tal finalidad.

El Club Escuela de Fútbol Mar Menor será responsable de la ejecución de las actuaciones necesarias para la construcción y puesta en uso del nuevo campo, asumiendo la contratación y ejecución de las obras de construcción (incluyendo césped artificial, riego perimetral, regularización, compactación y nivelación del terreno).

El Club asumirá los gastos que superen los 150.000 € y sean necesarios para dejar el terreno de juego totalmente terminado y funcional para la práctica del fútbol 11, con medidas homologadas por las normas NIDE.

Cód. Validación: 7675J7JKWZDRSSAEPPJJD7XYS
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

Compromiso de la previa obtención de licencia en materia urbanística para la ejecución de las mejoras, así como el pago de los tributos correspondientes.

Deberá mostrar en los programas de formación y folletos divulgativos de sus actividades, el escudo del Ayuntamiento de San Javier, y una reseña que lo acredite como entidad colaboradora.

Tercero.- Obligaciones del Ayuntamiento de San Javier

El Ayuntamiento de San Javier se compromete a:

A) Colaborar económicamente en el mantenimiento, potenciación y difusión de las actividades deportivas del Club, descritas en el objeto del convenio, en la cuantía señalada en la cláusula cuarta de este convenio.

B) Hacer seguimiento de las acciones desarrolladas en el marco del convenio.

Cuarto.- Financiación y pago

Para la prestación de estos servicios, en los términos del presente convenio, el Ayuntamiento de San Javier aportará la cantidad total de 150.000 euros, para atender los gastos que se deriven de las acciones desarrolladas. Esta cantidad está prevista en el presupuesto municipal del ejercicio 2025, publicado en el BORM número 260, de fecha 10 de noviembre.

El Ayuntamiento de San Javier, una vez firmado el presente convenio, procederá al pago anticipado de la totalidad del importe de la aportación económica que le corresponde, eximiendo a la interesada, de la prestación de garantía alguna.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos procedentes de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas. En todo caso, el importe de la presente subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Quinto.- Vigencia

El presente Convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2026, salvo denuncia expresa por una de las partes, que deberá ser puesta en conocimiento de la otra, con un mes de antelación a la fecha en que se quiera dar por extinguido el Convenio.

Sexto.-Justificación

La justificación de la inversión dada a los fondos recibidos y acreditación del cumplimiento de la finalidad para la que estaban previstos se hará antes del 31 de diciembre de 2026, mediante la presentación de los siguientes documentos:

A) Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos.
B) Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.
C) Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto, así como justificantes de gastos por importe al menos igual a la subvención concedida.

Cód. Validación: 7675J7JKWZDRSSAEPPJJD7XYS
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de la Seguridad Social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes y ajustados a la legislación fiscal.

La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente, y se justificará de la manera que a continuación se indica:

1.- Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.
2.- Pago por cheque nominativo. Mediante incorporación a la factura de copia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario del citado cheque.
3.- Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria, y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario de la indicada transferencia.
4.- Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario correspondiente.

Todos los gastos deberán estar referidos a, como máximo, 30 de junio 2026 y los pagos hasta el 31 de diciembre de 2026, fecha máxima de justificación de la subvención concedida**.**

<u>Séptimo</u>.- Comisión de Seguimiento

El seguimiento de las acciones que el convenio contempla se llevará a cabo a través de una Comisión de seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, cuya composición será la siguiente:

a**)** Por el Ayuntamiento de San Javier, el concejal de Deportes o persona en quien delegue, así como un técnico adscrito a dicha concejalía.
b) Por el Club Escuela de Fútbol Mar Menor, su presidente, o la persona en quien delegue, así como un miembro de este.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir sobre el cumplimiento del presente convenio, así como aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados y aprobar la memoria del desarrollo del servicio.

<u>Octavo</u>.- Protección de datos

El tratamiento de datos de carácter personal que, en su caso, se derive de la aplicación del presente convenio de colaboración, se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales o, en su caso, ley que la sustituya, y su normativa de desarrollo.

<u>Noveno</u>.- Resolución

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Cód. Validación: 7675J7JKWZDRSSAEPPJJD7XYS
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

1. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de este.
b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora, un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

<u>Décimo</u>.- Jurisdicción

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente convenio.

De acuerdo con cuanto antecede y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados anteriormente.

Club Escuela de Fútbol Mar Menor

Fdo. Francisco García Martínez

Por el Ayuntamiento de San Javier

El alcalde
Fdo. José Miguel Luengo Gallego

Ante mí, el secretario,

Fdo. César Valcayo Andrino

Cód. Validación: 7675J7JKWZDRSSAEPPJJD7XYS
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5